



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 038 - F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Vuelven las presentes actuaciones a análisis de esta Fiscalía de Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 inciso 8 de la Ley V N° 96, a fin de tomar vista y emitir opinión respecto del acuerdo a celebrarse entre la Provincia del Chubut y la firma GENNEIA S.A. con el objeto de acordar la revocación del acuerdo celebrado en fecha 04 de noviembre de 2020 y cancelar las deudas recíprocas aún existentes entre ambas partes, propiciado por los Ministerios de Infraestructura, Energía y Planificación y Economía y Crédito Público.-

Previo a comenzar con el análisis de los presentes actuados corresponde aclarar que el acuerdo que en esta oportunidad se pretende celebrar es propiciado por los Ministros mencionados ut supra, por cuanto el mismo no se realiza en el marco de los autos GENNEIA S.A. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa (Expte. N° 24.763/17).-

Tal y como se advirtiera en el Dictamen N° 021-F.E.-2021 obrante a fs. 52/53 al cual me remito en mérito a la brevedad, se observaron ciertas incongruencias respecto a lo estipulado en el pasado convenio, específicamente respecto a los acápites a) y c) de la Cláusula Primera, por lo que oportunamente se sugirió que correspondía la revocación del Decreto N° 1299/20 que aprobara el acuerdo transaccional celebrado entre la Provincia del Chubut y la firma GENNEIA S.A. el día 04 de noviembre de 2020 debido a que se dictó en base a información errónea que fuera suministrada por las distintas.-

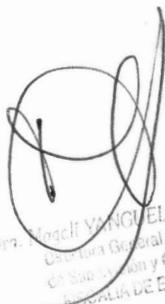
Se observa en esta oportunidad, que a través de los diferentes organismos involucrados en la celebración del nuevo acuerdo con la firma GENNEIA S.A. se han enmendado dichas inconsistencias y cada organismo ha determinado los montos correspondientes a cada una de las deudas recíprocas existentes entre ambas partes, por lo cual se propicia la celebración del nuevo convenio sustentado en lo informado por las reparticiones correspondientes.-

De dichos informes y del análisis integral de los presentes actuados es dable advertir que la celebración del acuerdo que se propicia traería aparejado un beneficio económico para la Provincia, por lo que el mismo resultaría conveniente para el interés fiscal provincial, consecuentemente este organismo no encuentra objeciones legales para la celebración del presente acuerdo.-

Finalmente corresponde advertir que la oportunidad, mérito y conveniencia de la celebración del acuerdo que se propicia queda reservada tanto al Ministerio de Economía y Crédito Público como al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

FISCALIA DE ESTADO, 30 de Septiembre de 2021.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Mariela CUNIOLO
Escritora General Jurídica
de Sup. y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

